

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Los suscritos **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.728 de Armenia, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400- y quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **DUVER ALEXIS CASTRILLÓN QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.601.694** de Amagá, quien obra en calidad de Rector **DEL POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, con NIT 900.547.030-4 y que para los efectos del presente documento se denominará **POLITÉCNICO**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el **POLITÉCNICO** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de hacer reconocimiento de saberes y competencias, en el marco del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.13 que incluye el decreto 4904 del 2009 en su artículo 3.3.1

SEGUNDA: PROCESO DE ARTICULACIÓN. La **UNIVERSIDAD** realizará el análisis de los planes de estudio de los siguientes programas para hacer el reconocimiento de saberes y competencias a saber: Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero, Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano, Técnico Laboral en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia, Técnico Laboral en Asistente en Desarrollo de Software, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Calidad del **POLITÉCNICO** y que corresponda a la formación de los programas ofrecidos por la **UNIVERSIDAD**: Contaduría Pública, Administración de Negocios, Negocios Internacionales, Licenciatura en Educación Infantil, Ingeniería de Datos y Software

TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS: LA UNIVERSIDAD ofrecerá el 10% de descuento sobre la matrícula a los docentes, administrativos y familiares en primera línea de consanguinidad para los programas de pregrado, posgrado y educación continua, y programas del centro de idiomas y un 10% a los egresados de **POLITÉCNICO** en el nivel de Técnico laboral; además exime de pago del formulario de inscripción y de reconocimientos de saberes y competencias mediante procesos de homologación para el ingreso a los programas de la **UNIVERSIDAD** enunciados anteriormente. Ello no aplica para certificados, exámenes supletorios, validación o suficiencia y eventos similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que sean admitidos por la **UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca la **UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que sean admitidos por la **UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca la **UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera.

CUARTA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de éstas, se conformará un Comité Operativo del

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

Convenio para lo cual, tanto la **UNIVERSIDAD** como el **POLITÉCNICO** designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

CUARTO: AUTONOMÍA. Tanto el **POLITÉCNICO** como la **UNIVERSIDAD** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes, se regularán mediante otros convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

QUINTA: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

SÉPTIMA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto LA **UNIVERSIDAD** como **POLITÉCNICO** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

OCTAVA: AUSENCIAS DE OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados del **POLITÉCNICO** con respecto a la **UNIVERSIDAD** y viceversa. la **UNIVERSIDAD** y el **POLITÉCNICO** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de la **UNIVERSIDAD** los miembros del **POLITÉCNICO** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

nómina de **POLITÉCNICO** los miembros de la **UNIVERSIDAD** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido en atención a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas complementarias.

TRIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas, se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín y Envigado. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56 C 51-110 Medellín, Tel. 514 56 00.

POLITÉCNICO DE COLOMBIA en calle 48 # 77 C -32 Medellín, Tel (604) 4485410

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.


FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M
 C.C. 7.532.728 de Armenia
LA UNIVERSIDAD
 Rector


DUVER ALEXIS CASTRILLÓN QUIROZ
 C.C 98.601.694 de Amagá
POLITÉCNICO DE COLOMBIA
 Rector

